

CIRCULAR 020 DE 2020

DE: **GERENCIA GENERAL**

PARA: **SERVIDORES PÚBLICOS – EMPRESAS PÚBLICAS
DE CUNDINAMARCA**

FECHA: **20 DE MAYO DE 2020**

ASUNTO: **DIA DE LA FAMILIA-PRIMER SEMESTRE 2020**

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en consideración al artículo tercero de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones", la cual en el parágrafo del nuevo artículo 5^a, señala:

"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la Caja de Compensación Familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"

Se permite informar que, en cumplimiento de la citada norma del Plan Institucional de Bienestar 2020 y considerando la situación del COVID-19, se otorgará un día de la jornada laboral previa compensación del tiempo para que los servidores públicos lo disfruten en compañía de sus familias, **entre el 28 de mayo y hasta el 30 de junio de 2020**, para lo cual se dispone lo siguiente:

1. Para efectos de disfrutar el día de la familia, deberá compensarse previamente las 8 horas de labor en el tiempo que se acuerde con el jefe inmediato, quien se hace responsable de que el servidor efectivamente compense dicho tiempo y quien también es responsable de coordinar la programación de los turnos, haciendo una adecuada planeación con el equipo de trabajo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los procesos, la continua prestación del servicio y la operación normal de la Empresa.

2. El disfrute del día concedido deberá corresponder estrictamente, **dentro del plazo previsto para tal efecto**, so pena de perderse.
3. Cada jefe inmediato deberá informar a la Dirección de Gestión Humana y Administrativa a través de correo electrónico Andrea.cantor@epc.com.co, el funcionario que compensó el tiempo y el día que se tomará para disfrutar del mismo.

Se reitera, que la decisión administrativa adoptada, corresponde al espíritu y objeto de la norma mencionada, que tiene por finalidad fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como **NÚCLEO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD**.



JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Giomar Tatiana Torres/Directora de Gestión Humana y Administrativa
Aprobó: Lucia Obando Vega/Secretaria de Asuntos Corporativos
Revisó: Ana Milena Potes/ Asesora Jurídica de Gerencia.

